

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

XXX, 17 de Abril de 2026

Señor(a)  
**YOLIMAR MELENDEZ**  
XXX  
Teléfono XXX  
Correo Electrónico  
XXX

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 30205183 de 01 de Abril de 2026  
Número de cuenta XXX

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	YOLIMAR MELENDEZ
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	30205183 01/04/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030013026 17/04/2026
Fecha de fijación:	29/04/2026
Fecha de desfijación:	06/05/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 30205183  
Fecha del acto que se notifica: 07-04-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	30205183	Fecha de creación:	01/04/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	1
Peticionario:	YOLIMAR MELENDEZ		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	07/04/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Yolimar Melendez, identificada con Permiso de Protección Temporal (PPT) 5855201 y teléfono XXX en calidad de usuario, solicita el traslado de 23 kilovatios que tenía en su medidor 37162055695 retirado al medidor 14382616515 instalado con revisión 30097752 del día 01/04/2026 . No autoriza revisión del medidor, medio de notificación: XXX</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Yolimar Meléndez:</p> <p>En atención a su reclamación presentada y tras la validación en nuestro sistema comercial, se evidencia que el día 23/03/2026 se generó una solicitud de revisión por falla en el medidor número 37162055695, la cual fue atendida el 24/03/2026, procediéndose a dejar el servicio en modalidad directa a partir de esa misma fecha.</p> <p>Por otro lado, se constata que el día 01/04/2026 se realizó el cambio de medidor, instalándose el equipo número 14382616515.</p> <p>En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente y se determinó que, entre el 24/03/2026 y el 01/04/2026, el servicio estuvo en modalidad directa durante un total de 8 días. Teniendo en cuenta que el consumo promedio registrado, con base en los meses inmediatamente anteriores, fue de 145.47 kilovatios, equivalente a un consumo diario de 4.84 kilovatios, el consumo estimado para los 8 días de servicio directo sería de 38.72 kilovatios.</p> <p>Visto lo anterior, se decide no acceder a su solicitud, dado que el consumo registrado durante el período mencionado (38.72 kilovatios) es superior al consumo reclamado (23 kilovatios).</p>		

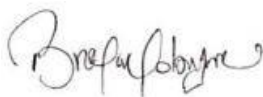
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios son atendidas con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos y las disposiciones normativas internas asociadas a competencias, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderla.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



---

BRAYAN YESID OBREGON NAVARRO  
AGENTE DE SERVICIO